Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Teoloyucan
AD - 063

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Teoloyucan

AD-063

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-063 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.

- Materialidad
- Impacto posible
- Oportunidad
- Relevancia
- Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Teoloyucan, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- Se observaron diferencias entre lo aprobado, modificado, ejercido y por ejercer, tanto en la información de la Cuenta Pública Municipal 2025 como en el presupuesto remitido.
- No se acreditó la trazabilidad programática entre la Cuenta Pública y los formatos PbRM, toda vez que las metas fueron distribuidas en 2 proyectos y concentradas en uno solo en los formatos PbRM. En particular, 4 metas se reportaron en el proyecto "Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos", mientras que en los formatos PbRM se registraron en "Manejo integral de residuos sólidos", sin evidencia documental que justificara dicha reclasificación o reconducción programática.
- 3 metas de actividad (Barridos de espacios públicos realizados, barridos de los espacios públicos municipales y Supervisión de la limpieza de los espacios públicos municipales barridos) no estuvieron alineadas a la descripción del proyecto presupuestario, ya que correspondieron a tareas de aseo urbano y no a procesos de gestión integral de residuos sólidos.
- No se comprobó la vinculación de 3 metas con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 y del Plan de Desarrollo Municipal de Teoloyucan, pues las acciones se limitaron a actividades de limpieza urbana, ajenas al ciclo integral que comprende recolección, separación, tratamiento y disposición final.
- 5 metas se clasificaron como adjetivas ya que fueron de apoyo administrativo, sin relación directa con el objetivo sustantivo del proyecto, 3 metas se observaron cómo no alineadas ya que correspondieron a aseo urbano y no a etapas para el manejo integral, 3 unidades de medida no guardaron correspondencia con el producto o resultado esperado al usarse como términos genéricos ("faena", "espacios" y "mantenimiento"); además, se registraron metas con denominaciones distintas pero que refirieron a la misma acción (Barridos de espacios públicos realizados y Barrido de los espacios públicos municipales), generando duplicidad en la programación y no acreditó contar con evidencia de reconducción, toda vez que se observaron avances desproporcionados con respecto a lo programado.
- Solo ejecutó 12 de 14 indicadores mostrando variaciones entre la programación y la aplicación práctica; en 2 indicadores se reportó la condición de "No aplicables"; sin embargo, se identificó una meta relacionada (Gestión de recursos para la renovación del equipo de recolección) evidenciando una contradicción.
- No se vincularon formalmente las 10 metas de actividad con los indicadores, aun cuando en varios casos existía una relación operativa entre las metas y las variables de medición de los indicadores; en los niveles Fin y Propósito la información reportada mostró la misma cantidad registrada en cada variable (A y B), situación imposible dado que cada residuo presenta un peso distinto.
- Se observaron errores en el registro, toda vez que se calendarizaron indicadores de manera trimestral que fueron diseñados para una medición anual o semestral, contraviniendo la metodología establecida, se reportaron metas fraccionadas (25 por ciento) en lugar de acreditarse como resultados únicos al 100 por ciento generando variaciones conceptuales y metodológicas relacionados con la validez y confiabilidad de los resultados reportados.

Eficacia

- Se identificaron unidades de medida incorrectas, al utilizarse "kilogramos" en lugar de "toneladas", o "mantenimiento" en lugar de "renovación", adicional, se observaron variaciones en los volúmenes reportados y diferencias significativas entre lo programado, lo reportado en las variables y lo acreditado en la evidencia física; asimismo se identificaron alcances desproporcionados, al registrarse resultados con un sobre ejercicio por encima del 100.0 por ciento, sin que se reportara una reconducción, sin sustento técnico que valide su pertinencia, certeza y confiabilidad del indicador.
- En 10 metas de actividad no acreditaron contar con evidencia competente y pertinente, toda vez que se reportaron errores en los porcentajes de cumplimiento de las metas distintos a los reportados, generando variaciones en la información presentada.
- En 12 indicadores, no se acreditó evidencia suficiente y pertinente, toda vez que la documentación remitida no brindo el soporte específico para dar cumplimiento a cada una de las variables de los indicadores.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

- Falta de un diagnóstico básico para la gestión integral de residuos, toda vez que la información utilizada provino del Plan de Desarrollo Municipal, el cual presentó un enfoque programático y declarativo que no permitió dimensionar la situación real de los residuos sólidos urbanos, al omitir información sobre su generación y composición, la infraestructura disponible, la capacidad para su manejo integral y aspectos esenciales relacionados con la recolección, separación, reciclaje, tratamiento, disposición final, costos, participación social e impactos ambientales y sociales.
- No acreditó un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, normativo y operativo con objetivos, metas, estrategias y mecanismos de financiamiento.
- Falta de guías ni lineamientos sobre segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos que establecieran funciones, reglas, políticas y directrices que permitiera una correcta orientación al personal respecto a la ejecución de las tareas o acciones para el tema de los residuos sólidos urbanos.
- No acreditó contar con un Plan de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos con el contenido normativo mínimo, sustentado en un diagnóstico y difundido mediante medios accesibles. La información presentada se limitó a aspectos operativos y de identidad gráfica, omitiendo elementos esenciales como la periodicidad, frecuencia, horarios, rutas, separación y entrega de residuos, clasificación, tarifas y mecanismos de atención ciudadana; asimismo, no acreditó su difusión para garantizar el conocimiento de la población sobre la prestación del servicio.
- No acreditó contar con una política ambiental.
- Se identificaron variaciones en las cifras reportadas, se reportaron 5,245.39 toneladas recolectadas en 2025, la evidencia documental mostró 5,448.19 toneladas y el indicador de desempeño 3,910.32 toneladas, generando diferencias significativas y cifras dispersas.
- Careció de separación de residuos domiciliarios y de vía pública, impidiendo verificar cobertura, alcance y aprovechamiento de los desechos.
- En 2 unidades no mostraron contar con la rotulación institucional (cromática institucional) y además no se acreditó transporte exclusivo para residuos de vía pública.

Eficiencia

- No se acreditaron informes de supervisión ni el cumplimiento de rutas de recolección, toda vez que remitió únicamente registros de pesaje del relleno sanitario, sin proporcionar evidencia de supervisión sobre rutas, horarios y puntos de recolección.
- No se evidenció la entrega individualizada ni el uso obligatorio del equipo de protección personal para el personal operativo, toda vez que la evidencia presentada fue general y colectiva, sin demostrar que éste contara con los implementos de seguridad requeridos para el desempeño de sus funciones, la entrega del equipo se realizó hasta julio de 2025, seis meses después del inicio del ejercicio.
- Falta de un programa de segregación en origen, un sistema de separación instrumentado ni un programa de recolección diferenciada (primaria y secundaria) que permitieran garantizar la separación de los residuos desde su generación.
- No se evidenció la instrumentación de campañas permanentes para fomentar la separación de residuos sólidos urbanos desde la fuente, ni la difusión continua de dichas acciones, toda vez que la documentación presentada se limitó a material institucional y elementos de identidad gráfica, los cuales constituyen evidencia comunicacional y no acreditan la implementación técnica de campañas de concientización.
- No se acreditó la instalación de contenedores para residuos sólidos urbanos en cantidad suficiente ni con una distribución adecuada en la vía pública. Asimismo, no se presentó información, registros ni evidencia documental sobre mecanismos de separación y sistemas de recolección, ni se acreditó la existencia de recipientes diferenciados que permitieran la separación en origen y cumplieran con las condiciones mínimas de operación, mantenimiento y vaciado periódico.
- No demostró la existencia de acciones, convenios ni mecanismos de supervisión, regulación, control, autorización o registro en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos. Si bien manifestó no realizar actividades de tratamiento, no acreditó las acciones implementadas para garantizar su manejo integral ni la supervisión y rendición de cuentas sobre el ciclo de vida de los residuos.
- Falta de información técnica y bases de datos sobre ubicación de sitios de disposición final; mostró diferencias entre lo reportado y lo registrado físicamente obteniendo una diferencia de 202.82 toneladas de discrepancia anual.
- No se acreditó el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en la NOM-083-SEMARNAT-2003 para la disposición final de residuos sólidos urbanos, al carecer de evidencia sobre infraestructura, sistemas de control ambiental, obras complementarias, manuales y programas de operación, monitoreo ambiental, planes de contingencia, así como mecanismos de registro y control del sitio.
- Inexistencia de informes mensuales de actividades del sitio de disposición final; careció de convenios y contratos al declarar "NO APLICA" respecto a autorizaciones, concesiones o convenios con instituciones para disposición final.
- La disposición se realizó mediante un acuerdo verbal y gratuito con la empresa; asimismo, no acreditó documentalmente el cumplimiento de condiciones constructivas, operativas ni ambientales del sitio de disposición final.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
9	18

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/457/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PMT/LDZS/OF-401/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Teoloyucan, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.